Proforma de Contrato

CONTRATO Nº _____ /2012

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA INDEPENDIENTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE AUDITORÍA IMPOSITIVA DE COPACO S.A (SEGUNDO LLAMADO).-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO S.A.), denominada en adelante LA CONTRATANTE, representada en este Acto por el ING. LUÍS ALBERTO CARDOZO VILLANUEVA, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, con R.U.C. Nº 80023541-0 y la Firma_____, con R.U.C. Nº _____, denominada en adelante el CONSULTOR, representada por el_____, con C.I. Nº _____, en carácter de _____ de la citada Firma, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la Calle _____ de ésta Capital, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Servicio derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 79/2012 de fecha 14 de Junio de 2012, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 232781/2012.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Contratación Directa Nº __/2012 - Registro Nº __/2012, aprobado por disposición del Directorio de LA CONTRATANTE, de conformidad al Acta Nº __ de fecha __ de _____ de 2012, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el CONSULTOR, con relación a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA INDEPENDIENTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DE AUDITORÍA IMPOSITIVA DE COPACO S.A. (SEGUNDO LLAMADO), que serán proveídos por el CONSULTOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. La Carta Invitación Standard (Anexos Nros. 1, 2 y 3).
c. Términos de Referencia;
d. La Propuesta Técnica-Económica del CONSULTOR y demás documentos remitidos por el mismo, debidamente firmado;
e. El Seguro de Responsabilidad Profesional.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de los servicios contratados, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El CONSULTOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria ejecución del Servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El Servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en la Carta Invitación Standard, los Términos de Referencia, así como la Propuesta Técnica-Económica y demás documentos remitidos por el CONSULTOR. De acuerdo a dichos documentos, el Servicio comprende los trabajos de Auditoría Externa Independiente de los Estados Financieros y Auditoría Impositiva de COPACO S.A., que deberán ser realizados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo, en las oficinas de la Gerencia Administrativa Financiera de LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control del servicio, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el CONSULTOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el CONSULTOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA.

El CONSULTOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a realizar el Servicio, objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, de acuerdo a los trabajos previstos en el Cronograma de Actividades prevista en los Términos de Referencia por etapas:

a) Informe Preliminar de Carta de Control Interno del Ejercicio/2012, entregar hasta el 30 de Noviembre de 2012 o antes;
b) Estados Contables Básicos Comparativas (Cifras del Ejercicio 2011 y 2012) e Informaciones Financieras Complementarias, a entregar hasta el 28 de Febrero de 2013; e
c) Informe Final del Sistema de Control Interno del Ejercicio 2012, entregar hasta el 15 de Abril de 2013, todo dentro del plazo máximo de 6 (seis) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del CONSULTOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el CONSULTOR previese o tuviese retrasos en la ejecución del servicio, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, siguientes a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del CONSULTOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del CONSULTOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor del Servicio adquirido determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del CONSULTOR, asciende a un monto de Gs. _____.- (Guaraníes _____), I.V.A. Incluido, conforme al siguiente detalle:

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS E INFORMACIONES PARA EL CONSULTOR.

La Oficina encargada de la Administración del Contrato entregará en tiempo oportuno la documentación, la información y todos aquellos datos o antecedentes que requiera el CONSULTOR para el cumplimiento del Contrato.-

Los documentos, informes y antecedentes de cualquier naturaleza que procedan de LA CONTRATANTE o fuesen producidos por el CONSULTOR, son para éste de carácter reservado y como tales, vedado su conocimiento para terceros, sin previa autorización de LA COMPAÑÍA. Todo trabajo realizado e informes emitidos por el CONSULTOR, de acuerdo al presente Contrato, deberán ser entregados en cada oportunidad a dicha oficina de LA COMPAÑÍA, en impresos y medios magnéticos.-

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el CONSULTOR para LA CONTRATANTE en virtud de este Contrato serán de propiedad de ésta última. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El pago se efectuará, dentro de los 30 (treinta) días hábiles luego de la presentación de la solicitud, de acuerdo al siguiente cronograma:

- Primer pago que asciende al 30 % (treinta por ciento) del monto total del contrato, dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo;
- Segundo pago que asciende al 15 % (quince por ciento) del monto total del contrato, dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo, correspondiente a la revisión 30/09/12;
- Tercer pago, que asciende a 15 % (quince por ciento) del monto total del contrato, dentro de los 10 (diez) días calendario de iniciado el trabajo de campo, correspondiente a la revisión 31/12/12; y
- Cuarto pago, 40 % (cuarenta por ciento) restantes del monto total del contrato, contra entrega del Dictamen independiente, todos los informes de Auditoría Tributaria y de la Carta de Control Interno Definitiva, referidos sobre los Estados Contables al 31/12/2012, todos con posterioridad a la presentación de la solicitud de pago por escrito acompañada de la factura correspondiente, con el Certificado de Conformidad de los servicios emitida por el Representante de LA CONTRATANTE.-

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 1° de la Ley Nº 3.439/2007, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-
El CONSULTOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley Nº 125/91 y sus modificaciones.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios s que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al 15 % (quince por ciento) sobre la inflación oficial.

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P.}{15\%}$$

Donde: A= Precio Ajustado de los Bienes Facturados,
P= Precio Facturado de los Bienes Ofertados,
I.I.B.C.P.=Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.-

No se reconocerán reajustes de precios si los servicios se encuentran en demora respecto al Cronograma de Entregas aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto al plazo establecido para el pago del suministro.-

El CONSULTOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO.

En caso de que el CONSULTOR no efectuase el Servicio en los plazos fijados en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE por cada día de atraso, una multa equivalente a 0,25 % (cero coma veinte y cinco por ciento) calculado sobre el valor del total del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del CONSULTOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El CONSULTOR, deberá presentar, un Seguro de Responsabilidad Profesional, el cual será emitido por un Banco de Plaza o una Empresa de Seguros a favor de LA CONTRATANTE y deberá cubrir una suma igual al 10 % (diez por ciento) del valor total del Contrato. En caso de incumplimiento del presente Contrato, LA CONTRATANTE hará efectivo dicho Seguro.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Responsabilidad Profesional será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad a la fecha de recepción definitiva del Servicio, certificada por la CONTRATANTE.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar Pólizas de Seguro que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fuesen satisfactorios.-

El Seguro de Responsabilidad Profesional será devuelto dentro de los 30 (treinta) días calendario, siguientes a la conclusión de los servicios y de la aceptación de los mismos.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.

El CONSULTOR, se abocará a realizar los servicios contratados, en forma tal que sus informes se presenten dentro del plazo contractual.-

El CONSULTOR asumirá la responsabilidad por todos los trabajos expresados en los documentos del presente Contrato y en caso de incumplir con alguno de éstos, el mismo incurrirá en las causales de rescisión de contrato.-

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL PERSONAL

Las partes convienen que las personas que se indican en la propuesta técnica y sus experiencias respectivas son esenciales para la prestación de los servicios materia de este Contrato. En consecuencia, el CONSULTOR se compromete a que las mismas estarán disponibles durante toda la duración de los servicios a que este Contrato da origen, en la medida que su participación sea considerada necesaria y sobre la base de indicación expresa por parte de LA CONTRATANTE.-

En el supuesto caso que cualquiera de dichas personas dejare de prestar servicios para el CONSULTOR, se ausentare del trabajo por razones personales, incluyendo las de enfermedad, accidente o cualquier otra circunstancia debidamente justificada y que estuviere fuera del control del CONSULTOR, a solo pedido de LA CONTRATANTE, El CONSULTOR deberá inmediatamente reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia comparables y que sea aceptable para LA CONTRATANTE. Asimismo, si LA CONTRATANTE estuviere disconforme, ya sea por su desempeño o cualquier otra razón, con cualquier persona que estuviere prestando servicios como resultado de este Contrato, el CONSULTOR, si es que LA CONTRATANTE así se lo solicita, deberá reemplazar dicha persona con otra de conocimiento y experiencia similares tan pronto como le sea posible.-

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RECEPCION DEL SERVICIO

Una vez culminada la totalidad del servicio contratado, el CONSULTOR deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, adjuntando en la forma convenida los trabajos contratados. Dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a dicha presentación, LA CONTRATANTE deberá realizar la verificación de que los mismos cumplen con los términos de referencia y la propuesta técnica-económica establecidos en las documentaciones del Contrato y emitirá el Certificado de Conformidad de los trabajos ejecutados, donde estará determinada la fecha de finalización de los trabajos a los efectos de la entrega de los mismos dentro del plazo contractual o en su caso determinará el atraso incurrido. El Certificado de Conformidad servirá de base para la emisión del Acta de Recepción del Servicio.-

En caso de que la verificación no resultare satisfactoria, LA CONTRATANTE, dentro de los 5 (cinco) días calendario de finalizada la misma, comunicará al CONSULTOR la imposibilidad de otorgar lo solicitado, comunicando los motivos. Una vez levantadas las objeciones, el CONSULTOR, presentará una nueva solicitud de verificación y recepción de los trabajos ejecutados.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del CONSULTOR.-
b. Por quiebra del CONSULTOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la ejecución del servicio, imputable al CONSULTOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del CONSULTOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del CONSULTOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare los trabajos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del CONSULTOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del servicio contratado efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE:
a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la ejecución del servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el CONSULTOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FUERZA MAYOR.

El CONSULTOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del CONSULTOR y que sean para el servicio contratado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario, siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del CONSULTOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003.-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación, debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial efectuada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para LA CONTRATANTE, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato se establece por el término de 7 (siete) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del mismo.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONSULTOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por _____ (_____) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los _____días del mes de _____ del año dos mil doce.-

_____
_____
_____

ING. LUÍS ALBERTO CARDOZO VILLANUEVA
Presidente del Directorio
COPACO S.A.